

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 039

PRIMERO.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

PRESIDENTA:	DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
VICEPRESIDENTA:	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
PRIMER SECRETARIA:	DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA
SEGUNDA SECRETARIA:	DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR
VOCAL:	DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
VOCAL SUPLENTE:	DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ
VOCAL:	DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
VOCAL SUPLENTE:	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. MARISOL GONZALEZ ELÍAS
VOCAL SUPLENTE:	DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS
VOCAL:	DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER
VOCAL SUPLENTE:	DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado.

Segundo.- La Diputación Permanente se instalará de conformidad con el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y sesionará conforme a lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el convenio laboral y prestaciones sociales y económicas celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, los días comprendidos del 23-veintitrés de Diciembre del año en curso al 05-cinco de Enero del año 2025-dosmilveinticinco, serán considerados como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal.

Cuarto.- Se habilita el día 28-veintiocho de Diciembre del año en curso, a fin de que los Municipios presenten ante este Poder Legislativo la Glosa de las Cuentas del Ayuntamiento anterior derivados de los documentos de la entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículo 27, 32 penúltimo párrafo, 33 fracción II inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ